

ORDEN de 5 de abril de 2001, por la que se fijan los criterios a aplicar y el plazo para acogerse a las ayudas reguladas por el Decreto 38/2001, de 6 de marzo, destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria

El Decreto 38/2001, de 6 de marzo, sobre ayudas al cese anticipado en la actividad agraria, regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura las especificaciones que el Real Decreto 5/2001 atribuye a las Comunidades Autónomas, basado en los Reglamentos Europeos R (CE) 1257/1999.

En el citado Decreto se autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones, dentro de sus competencias, fueran necesarias para el desarrollo del mismo.

Por todo ello,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.^º - Recepción de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado se ajustarán al modelo oficial que estará a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas Estructurales y en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, y se presentarán en dichas dependencias, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 2.^º - Documentación a presentar por los cedentes

Los cedentes deberán aportar la siguiente documentación, siempre en originales o fotocopias compulsadas:

- 1.—Solicitud e impreso de relación de parcelas en modelo oficial (modelo CA-1 y CA-2).
- 2.—Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del solicitante y cónyuge, en su caso.
- 3.—Informe de vida laboral del interesado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y del cónyuge, en su caso.
- 4.—Certificado de Agricultor a Título Principal (ATP) expedido por el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de los tres años anteriores a la solicitud.
- 5.—Certificados del Registro de Explotaciones y Organismo Pagador

de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la estructura de la explotación en los tres años anteriores a la solicitud.

6.—Acreditación de la titularidad de la explotación en el momento de la solicitud:

- a) De tierras propias: Escrituras o nota simple del Registro de la Propiedad y cédulas catastrales de cada una de ellas.
- b) De tierras ajenas: Contratos de arrendamiento u otros documentos.
 - Modelos CA-6 cumplimentados y firmados por los propietarios.
 - Documento de rescisión de contratos de arrendamiento, en su caso.
- c) De ganados: Cartilla ganadera actualizada a la fecha de solicitud.
- d) Certificados oficiales expedidos por los organismos competentes de cupos de leche, de vacas nodrizas, de ovino-caprino u otros certificados de aprovechamiento.

7.—Fotocopia compulsada del Libro de Matrícula de la empresa de los cinco últimos años. En su defecto TC 1/8 y TC 2/8 de la mano de obra contratada en los últimos doce meses.

8.—Certificación del ayuntamiento, en su caso, para la justificación de convivencia del cónyuge del solicitante.

9.—Alta de terceros cumplimentada y firmada o fotocopia de la que está en vigor.

10.—Contrato de mandato en modelo oficial a favor del servicio de transmisión.

11.—Documento/s oficial/es que acrediten la actividad agraria durante los 10 años anteriores al cese.

ARTICULO 3.^º - Documentación a presentar por los cesionarios

Los cesionarios, deberán aportar la siguiente documentación:

Cuando sean personas físicas:

- 1.—Anexo del cesionario a la solicitud e impreso de relación de parcelas en modelo oficial (Modelos CA-3 y CA-4).
- 2.—Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.
- 3.—Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de Seguridad Social a favor del cesionario, indicando en qué regímenes ha estado de alta, fechas de altas y períodos cotizados en cada uno de ellos.

4.–Los cessionarios que acceden por primera vez a la titularidad de una explotación agraria, presentarán fotocopia compulsada de la última declaración del IRPF, o en su defecto, certificado de la Agencia Tributaria de no haberla presentado.

5.–Acreditación de poseer un nivel de capacitación agraria suficiente, al momento de la solicitud, con alguno de los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Título o Certificado de enseñanzas agrarias expedidos por centros oficiales.

b) Fotocopia compulsada del certificado de haber realizado un curso de incorporación a la empresa agraria homologado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

c) Para mayores de 40 años, informe de vida laboral citado en el punto 3, en el que se justifica haber realizado la actividad agraria como principal por un periodo superior a cinco años.

6.–Acreditación de la dimensión actual de su explotación agraria mediante:

– Certificado del registro de explotaciones, debidamente actualizado, que indique la estructura de la explotación.

– En su caso, fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.

– Certificados oficiales expedidos por los organismos competentes de cupos de leche, de vacas nodrizas, de ovino-caprino u otros certificados de aprovechamiento.

7.–Memoria general en modelo oficial.

Cuando el cessionario sean personas jurídicas (cooperativas y/o entidades asociativas agrarias):

1.–Solicitud e impreso de relación de parcelas en modelo oficial (Modelos CA-3 y CA-4).

2.–Fotocopia compulsada del C.I.F.

3.–Certificado expedido por el Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de explotación prioritaria.

4.–Acreditación de la dimensión actual de su explotación agraria mediante:

a) Certificado del Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, debidamente actualizado, que indique la estructura de la explotación.

b) En su caso, fotocopia compulsada de la cartilla ganadera actualizada.

c) Certificados oficiales expedidos por los organismos competentes de cupos de leche, de vacas nodrizas, de ovino-caprino u otros certificados de aprovechamiento.

5.–Certificado de la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.

6.–Certificado de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de no tener deudas exigibles con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.–Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente con el pago de las cotizaciones de sus trabajadores y estar al corriente del pago la sociedad.

8.–Memoria general en modelo oficial.

9.–Poder de representación legal.

ARTICULO 4.^º - Documentos a presentar por los trabajadores

El trabajador por cuenta ajena o miembro de la familia que también cesa en la actividad agraria, deberán aportar la siguiente documentación:

1.–Solicitud en modelo oficial (Modelo CA-5).

2.–Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F.

3.–Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a favor del interesado.

4.–Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

5.–Certificado de la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

6.–Certificado de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de no tener deudas exigibles con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.–Alta de terceros cumplimentada, diligenciada por la entidad financiera y firmada.

8.–Fotocopia compulsada del libro de matrícula de la empresa donde estuvo prestando sus servicios durante los últimos cinco años.

ARTICULO 5.^º - Cómputo de la mano de obra

Para la determinación de la mano de obra se adoptarán los criterios recogidos en el artículo 4, apartado 1, de la Orden del MAPA de 13 de diciembre de 1995, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Para la acreditación de la mano de obra familiar se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento en el que resida el titular que cesa en su actividad.
- Informe de vida laboral del cónyuge y de los hijos que tengan 16 años o más y estén a cargo del titular.
- Declaración Jurada de que los trabajadores familiares están, efectivamente, ocupados en la explotación.

ARTICULO 6.^º - Resolución, certificación y pago de la ayuda

La resolución de las solicitudes se llevará a cabo en el plazo de seis meses contados desde la presentación de las mismas.

En el caso de que la cesión deba tramitarse por el Servicio de Transmisión, el compromiso se acreditará mediante el otorgamiento del correspondiente contrato de mandato.

Una vez justificada la transmisión de la explotación, así como de los derechos, cupos, cuotas, y/o concesiones administrativas afectas, el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El calendario de pagos se iniciará el día 1 del mes siguiente a que se produzca la certificación, teniendo efectos económicos desde el día de la emisión de la misma.

ARTICULO 7.^º - Procedimiento de reasignación de tierras

1.–En los casos en que el Servicio de Transmisión se hiciere cargo de las tierras cedidas, por incumplimiento o abandono del cesionario o por concurrir cualquier otra causa que implique la paralización definitiva de la actividad en la explotación transmitida, se iniciará el procedimiento de reasignación a un nuevo cesionario que, en cualquier caso, deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5 del Real Decreto 5/2001, de 12 de enero.

2.–La exigencia de un año de antigüedad en la titularidad de la explotación prescrita para los cesionarios agrarios en el artículo 5.1 a) del Real Decreto 5/2001, de 12 de enero, se entenderá referida al momento de producción de la causa que motive la iniciación del procedimiento de reasignación.

DISPOSICION FINAL.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de abril de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Autoridades y Personal

2.–OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de abril de 2001, por la que se constituyen Listas de Espera en el Cuerpo/Categoría Técnico, Especialidad Empresas y Actividades Turísticas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería, de 30 de octubre de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de 7 de noviembre, se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo/Categoría Técnico, Especialidad Empresa y Actividades Turísticas, con el objeto de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos

puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulta imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería la relación de aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 4/1990, de 23